Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Anabel Azcarate Castro **Demandado**: Colfondos S.A.

Radicación: 2020-00334

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2020-00334, para decidir sobre su admisión. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI AUTO INTERLOCUTORIO No. 3134

Santiago de Cali, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

La señora ANABEL AZCARATE CASTRO actuando a través de apoderado judicial, instaura Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia en contra de COLFONDOS S.A. la cual cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, razón por la cual se admitirá el gestor.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora ANABEL AZCARATE CASTRO, identificado con cedula de ciudadania numero 31.573.903, en contra de COLFONDOS S.A..

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a COLFONDOS S.A. conforme lo dispone el artículo 8 del Dcto. 806 de 2020, es decir con el envío de la presente providencia como mensaje de datos a la dirección electrónica del demandado, adjuntando la demanda y los anexos que deban entregarse para el traslado. De lo anterior la parte demandante deberá enviar la constancia en formato PDF al correo institucional del Juzgado con la confirmación de recibido del correo electrónico o mensaje de datos. La notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, el término de diez días hábiles para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Se aclara que las notificaciones deberán ser tramitadas por la parte demandante.

TERCERO: REQUERIR al demandado para que al contestar la demanda, allegue todas las pruebas documentales que pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentre en su poder, como lo dispone el Art. 31, parágrafo 1, numeral 2º del C.P.L. y de la S.S.

Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: Anabel Azcarate Castro Demandado: Colfondos S.A. Radicación: 2020-00334

CUARTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandante al Dr. JORGE LUIS PEÑA VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 1.144.042.250 y la tarjeta Profesional No. 229.117 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

QUINTO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

NOTIFÍQUESE

tay -

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO

JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18/12/2020

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria